

José Manuel Engelhard Vega
Tercer Regidor Propietario.



Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Propietario.



Jimmy Heber Orellana Leiva
Primer Regidor Suplente.



Claudia María Castaneda de Maya
Segunda Regidora Suplente.



Griselda Vanessa Espinoza Sermeño
Tercera Regidora Suplente.



Patricia Lorena Ramírez Latin
Cuarta Regidora Suplente.



Teodosio Salvador Rodríguez Vásquez
Secretario Municipal.

ACTA NUMERO DOS. (SESION ORDINARIA). En la Sala de Sesiones de la Casa Barrientos, del municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, reunido el Concejo Municipal con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria, convocada y presidida por el señor **Gabriel Omon Serrano Hernández**, Alcalde Municipal titular electo para el período 2024-2027; con la asistencia de la licenciada **Rosalina De Los Ángeles Guerrero De Rivas**, Síndica Municipal; Señorita **Fátima Guadalupe Rodríguez Martínez**, Primera Regidora Propietaria;

licenciado **Herbert Eduardo Ramírez Salazar**, Segundo - Regidor Propietario; Señor **José Manuel Engelhard Vega**, Tercer Regidor Propietario; Señor **Roberto Calos Hidalgo García**, Cuarto Regidor Propietario; Señor **Jimmy Herber Orellana Leiva**, Primer Regidor Suplente; Señora **Claudia María Castaneda De Maya**, Segunda Regidora Suplente; licenciada **Griselda Vanessa Espinoza Sermeño**, Tercera Regidora Suplente y Profesora **Patricia Lorena Ramírez Latín**, Cuarta Regidora Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal, licenciado **[REDACTED]**. Comprobado el quórum el Señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión dando inicio con una Oración a cargo de la licenciada **Rosalina De Los Ángeles Guerrero De Rivas**, Síndica Municipal. Posteriormente se dio lectura al Acta de la Sesión anterior. Seguidamente se sometió al pleno la agenda que se anexa para desarrollarla en la presente reunión, la cual fue aprobada; luego se dio lectura a la correspondencia oficial y particular de mayor importancia, la cual fue marginada para su debido trámite y luego se tomaron los acuerdos siguientes: -----

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, **el Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, lo integran los Distritos de Izalco, Armenia, Caluco, San Julián, Cuisnahuat y Santa Isabel Ishuatán.** II) Que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su

municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución, tal y como lo establece el Artículo 7 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal. III) Que según lo dispuesto en el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio se extiende a la libre gestión de las materias de su competencia. IV) Que de acuerdo al Artículo 4 numeral 19 inciso primero del Código Municipal, compete a los Municipios: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS”. V) Que a partir del primero de mayo del año 2024, los activos, pasivos y contingencias de los municipios agrupados y convertidos en distritos de un Municipio, pasarán por ministerio de ley a incorporarse al patrimonio del municipio que los agrupó, de conformidad al inciso tercero del Artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal. VI) Que dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos tales como: emisión de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, inscripciones de nacimiento, matrimonios así como todo hecho o acto jurídico inscribible en el registro del estado familiar; solvencias catastro, cementerios, limpieza, recolección de basura, alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde; por consiguiente, el usuario requerirá el servicio en el distrito al que pertenece o en el lugar en que se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones correspondientes al Jefe Distrital o al funcionario o

empleado que estimen pertinente, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal. VII) Que el día diecisiete de mayo del presente año, fue presentada ante el Concejo Municipal del Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, nota de fecha seis de mayo de 2024, suscrita por el Licenciado [REDACTED], actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOMIX, S.E.M. DE C.V.**, propuesta de adenda para ampliación de cobertura de los servicios contratados con su representada por la entonces **Municipalidad de San Julián (ahora Distrito de San Julián)**, en **Documento Privado Autenticado de Contrato de Prestación de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, otorgado en la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, autenticado ante los oficios de la Notario Claudia Raquel Méndez Benítez, para adecuar el contrato de prestación de servicios vigente, mediante la adenda respectiva, a fin de incluir en su texto a los **Distritos de Izalco, Armenia, Caluco, San Julián, Cuisnahuat y Santa Isabel Ishuatán**, que forman parte del Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, ampliando la cobertura de los servicios entonces contratados, sin modificar el plazo ni precio. **Contrato de Prestación de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, en cuyas cláusulas **PRIMERA** letra B), **SEGUNDA, CUARTA y QUINTA**, consta lo siguiente: "PRIMERA.

ANTECEDENTE: ...B) Que LA MUNICIPALIDAD es parte o socia de SOMIX, S.E.M. DE C.V., y desea participar en la implementación del “PROYECTO” a desarrollarse, ya que dentro de las finalidades de la Municipalidad se encuentra la prestación del servicio público de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos dentro de los límites de su Municipio, y además es de su competencia, de conformidad al Artículo cuatro numeral diecinueve del Código Municipal”.

SEGUNDA. OBJETO: A) El objeto del presente contrato es que LA MUNICIPALIDAD, a partir de la suscripción del mismo, se obliga a enviar al Relleno Sanitario ubicado en Kilómetro Cien, Cantón Ayacachapa, Caserío Los Limones, Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, o a cualquier sitio de disposición final o Relleno Sanitario debidamente autorizado y que cumpla con las normas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y con las demás instituciones responsables, según acuerdo entre ambas partes, TODOS los Desechos Sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en la misma.

B) SOMIX, S.E.M. DE C.V., por su parte, se compromete a prestar de manera permanente salvo caso fortuito o fuerza mayor, el servicio de Tratamiento y Disposición de los Desechos Sólidos comunes recibidos en el Relleno sanitario de Sonsonate, o en cualquier sitio de disposición final o Relleno Sanitario debidamente autorizado y que cumpla con las normas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y con las demás instituciones responsables.”

“CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato es por **VEINTE AÑOS**, contados del día **VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, hasta el día **VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL CUARENTA Y DOS**. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del **PLAZO** inicial, salvo los casos que adelante se determinarán. A la finalización del **PLAZO** inicial, este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en período igual o menor; no pudiendo ser menor a **CINCO AÑOS**. En caso una de las partes unilateralmente así lo haga se podrá proceder al mismo siempre y cuando **SOMIX, S.E.M. DE C.V. y/o LA MUNICIPALIDAD** hayan sido adecuadamente indemnizados por el lucro cesante en el que incurría como resultado de tal terminación, el cual se calculará multiplicando el pago mensual en promedio por el tiempo que haga falta hasta la terminación del contrato, es entendido que ambas partes podrán terminar por mutuo acuerdo el contrato sin responsabilidad para ambas partes.”

“QUINTA. PRECIO: El precio que **LA MUNICIPALIDAD** pagará a **SOMIX, S.E.M. DE C.V.**, de la cual es socio activo y por formar parte del “**PROYECTO**”, serán los siguientes: a) El precio que La Municipalidad pagará a **SOMIX, S.E.M. DE C.V.**, por el servicio de **DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, será la cantidad de **DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19.56)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA), por cada tonelada de desecho sólido, entregada en la Planta de Transbordo o Transferencia correspondiente, asimismo en cualquier sitio de

disposición final o Relleno Sanitario debidamente autorizado. El precio anterior será ajustado y/o modificado cada año calendario en un monto igual o mayor al incremento del porcentaje anual en el costo de vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veintitrés, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tal como lo determine el Banco Central de Reserva de El Salvador o la institución encargada de llevar a cabo dicha publicación, así como cualquier negociación entre ambas partes. Dichos precios serán notificados por escrito a la Municipalidad. **SOMIX, S.E.M. DE C.V.**, autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** para que verifique el resultado de la pesa de volúmenes de los desechos sólidos en la báscula respectiva.”.

VIII) Que el día 10 de julio de 2023, fue presentada ante el Concejo Municipal del Municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, nota de fecha 30 de junio de 2023, suscrita por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOMIX, S.E.M. DE C.V.**, por medio de la cual comunicaba que, a partir del día 01 de julio de 2023 el valor de la Tonelada de Disposición de Desechos Sólidos Comunes, sería de **\$20.99 IVA** incluido, considerando que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de Reserva, para el año 2023 es el 7.23%. Cobro que está establecido por Cláusula Contractual en el Contrato de Servicio de Disposición de Desechos Sólidos relacionado anteriormente. IX) Que verificado tanto el

hecho que en ejercicio de sus potestades y competencias constitucionales y legales el municipio está facultado para dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio; y que de acuerdo al Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas en su inciso primero "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley.**" Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** 1) Autorizar la modificación del **Contrato de Prestación de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, otorgado entre la entonces Municipalidad de San Julián (ahora Distrito de San Julián), y la Sociedad **SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SOMIX, S.E.M. DE C.V.**, en la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, autenticado ante los oficios de la Notario **[REDACTED]**, para adecuar el contrato de prestación de servicios vigente, a fin de incluir en su texto a los **Distritos de Izalco, Armenia, Caluco, San Julián, Cuisnahuat y Santa Isabel Ishuatán**, que forman parte del Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, ampliando la cobertura de los servicios entonces contratados a dichos Distritos, sin modificar el plazo ni precio

actual del contrato; pudiendo modificar la cláusula SEGUNDA: OBJETO y cualquier otra cláusula contenida en dicho contrato que sea necesaria adecuar en su texto en relación a los distritos antes mencionados. 2) El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno de mayo de 2024. 3) Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Gabriel Omón Serrano Hernández, para que comparezca ante funcionario debidamente autorizado a otorgar juntamente con el representante legal de la Sociedad SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOMIX, S.E.M. DE C.V., la modificación del referido contrato en la forma que ha sido aprobada por el presente Concejo Municipal sin modificar el plazo ni precio actual del contrato. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO DOS. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación al artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas en caso de deterioro, destrucción, pérdida total o parcial de libros, asientos del Registro del Estado Familiar o por falta de firma en los registros, que a criterio del Registrador del Estado Familiar cumplan con los requisitos legales y cuenten con documentos base para proceder a la reposición de los mismos, ya sea a solicitud del interesado o de oficio y atendiendo a los principios generales de la actividad administrativa de antiformalismo, eficacia, celeridad e

impulso de Oficio que regula el artículo 3, numeral 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **ACUERDA:** Autorizar durante el año en curso, a los Distritos de **Izalco, Armenia, San Julián, Santa Isabel Ishuatán, Cuisnahuat y Caluco** que conforman el Municipio de Sonsonate Este, la reposición de libros y asientos del Registro del Estado Familiar en caso de encontrarse en estado de deterioro, destrucción, pérdida total o parcial, a petición del interesado o de oficio, siempre y cuando el Registrador del Estado Familiar verifique el cumplimiento de los requisitos legales y constate el documento base de la reposición, para proceder a la reposición de los mismos, levantando acta por cada reposición que realice, en la cual se establezcan las justificaciones legales que motivaron la reposición, debiendo presentar al final del año un reporte detallado de las reposiciones realizadas con la finalidad de que sea ratificado el presente acuerdo. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, considerando el acuerdo número cinco, tomado en acta seis, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, donde se adjudicó el proceso de Licitación Competitiva de servicio de "SERVICIO DE TALLER PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE IZALCO", al señor [REDACTED], por la cantidad de noventa mil 00/100 dólares exactos (\$90,000.00), con un saldo por ejecutar al 30 de abril de 2024, por la cantidad de \$31,266.00, por tanto, en uso de sus facultades

legales, por unanimidad. **ACUERDA:** I) Ratificar y continuar con el programa de "SERVICIO DE TALLER PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE IZALCO" por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$31,266.00)** dólares de los Estados Unidos de América, de mayo a diciembre 2024, contratado con el señor [REDACTED] II) Nombrar al señor [REDACTED], jefe de Servicios Públicos, como Administrador del Contrato antes mencionado. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, considerando I) Que se ha recibido escrito de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, presentado por el licenciado [REDACTED], Administrador de la "ASOCIACIÓN DISTRITAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JULIAN, MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE" (AMAA), donde solicitan revisión y aprobación de la reforma a sus Estatutos, debido a la entrada en vigencia de la **Ley Especial para la Reestructuración Municipal**, según Decreto Legislativo número 762. II) Que se ha tenido a la vista el Acuerdo número seis, tomado por la Junta Directiva de AMAA SAN JULIAN CACALUTA, en acta número 8, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro. III) Que se ha tenido a la vista el documento con la modificación de los Estatutos en mención, conteniendo la cantidad de 47 artículos, los cuales no contrarían las leyes

de la República, el Orden Público, ni las buenas costumbres. Por tanto, en uso de sus facultades legales, y basado en los artículos 118 y 120 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar la Reforma de Estatutos solicitado por la "ASOCIACIÓN DISTRITAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JULIAN, MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE" (AMAA), que consta de 47 artículos. Así mismo, autorizar su publicación en El Diario Oficial. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en el uso de las facultades que le confiere el Art. 4 literal b) y Art.30 del Código Municipal; y la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal; habiendo recibido el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRASPORTE Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. N°OCC-03/2020. Tomando en consideración que es de mucha ayuda para velar por la buena marcha del Gobierno, administración y servicios municipales. En uso de sus facultades, por unanimidad. **ACUERDA:** I) Ratificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE,

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRASPORTE Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE N°OCC-03/2020, durante el mes de mayo del presente año. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales, por Unanimidad. **ACUERDA:** I) Crear el Fondo Circulante de Bienestar Animal para los animales de compañía, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América **(\$250.00)** que serán reintegrados una vez por mes previa presentación de las respectivas liquidaciones; II) Ratificar el nombramiento de la señorita [REDACTED], como Encargada del referido Fondo, a partir del día uno de mayo del corriente año, quedando facultada para pagar, con agilidad y prontitud, por la compra de artículos sanitarios, domésticos, de concentrado, pago de consultas en chivo pets. u otros gastos necesarios para el mantenimiento del refugio de paso Santa Emilia, los comprobantes de egreso no deberán superar la suma de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América **(\$150.00)**. III) Designar como ordenador de pagos a la licenciada, [REDACTED] Directora del Distrito de Izalco. IV) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice la apertura de este fondo y sus reintegros, los cuales deberán estar acorde a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto Municipal vigente. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el párrafo segundo del artículo 5 de la **LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL** establece “La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal”; II) El artículo 5 de la **LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL** establece “para efecto de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito, así como la toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distrito. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos y para esos efectos la DGCG brindara la supervisión y asistencia técnica necesaria, **POR TANTO,** este concejo municipal en base a las disposiciones antes descritas, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Realizar de forma **descentralizada** los Registros Financieros del municipio de Sonsonate Este y en los distritos de Izalco, Armenia, San Julián, Caculo, Santa Isabel Ishuatán y Cuisnahuat; II) Solicitar a DGCG la supervisión y asistencia técnica

necesaria para ingresar los registros financieros tanto en el municipio como en los distritos antes descritos en la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM). III) Autorizar a las jefaturas correspondientes el cumplimiento y seguimiento a los procesos legales, del presente acuerdo municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, **CONSIDERANDO:**

- I) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, **el Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, lo integran los distritos de Izalco, Armenia, Caluco, San Julián, Cuisnahuat y Santa Isabel Ishuatán.**
- II) Conforme al artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios será autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- III) De conformidad al artículo 204 numeral 3° de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en las materias de su competencia.
- IV) Que, a partir del primero de mayo del año 2024, los activos, pasivos y contingencias de los municipios agrupados y convertidos en distritos de un Municipio, pasarán por ministerio de ley a incorporarse al patrimonio del municipio que los agrupó, de conformidad al inciso tercero del Artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.

V) Que según Documento Privado Autenticado de **Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, otorgado en la entonces ciudad de Sonsonate, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince, autenticado ante los oficios de la Notario [REDACTED], la Municipalidad de Izalco (ahora Distrito de Izalco), contrató a la Sociedad SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOMIX, S.E.M. DE C.V., para que prestara de manera permanente el servicio de tratamiento y disposición de los desechos sólidos comunes recibidos en el punto de transbordo o transferencia, planta de clasificación o que fueran enviados por esa Municipalidad al relleno sanitario; así como el servicio de transporte mediante el traslado en góndolas de los desechos sólidos hacia el sitio de disposición final, por el plazo de **VEINTE AÑOS**, contados a partir del día uno de junio de dos mil quince, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil treinta y cinco; modificado dicho contrato, según Documento Privado Autenticado de **Primera Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, otorgado en la entonces ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte, autenticado ante los oficios de la Notario [REDACTED] entre ambas partes contratantes, y en el cual consta se modificó la cláusula QUINTA. PRECIO, a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta la

finalización del plazo original del referido contrato; eliminando en su texto, la cláusula NOVENA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, en la parte relativa al PAGO MENSUAL, a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta la finalización del plazo del contrato original.

- VI) Que respecto de las contrataciones realizadas por los anteriores municipios, los nuevos Concejos Municipales podrán acordar cualquier forma de extinción contractual según lo regulado en el Artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, de acuerdo a lo indicado por el Artículo 15 inciso final del **Instructivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas para el cumplimiento de la Ley de Compras Públicas en la Reestructuración de los Municipios**, con Código: INS-2024-001, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el cual se encuentra vigente a partir de su emisión.
- VII) Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 166 inciso segundo letra b) y 168 de la Ley de Compras Públicas; y por ser más conveniente para el Municipio de Sonsonate Este, es necesario dar por terminado de mutuo acuerdo con la Sociedad SOMIX, S.E.M. DE C.V., el Contrato de Prestación de Servicios y su modificación suscrita por la Municipalidad de Izalco (ahora Distrito de Izalco), para el transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes, y considerar mejores opciones para la organización y funcionamiento de dichos servicios en todos los distritos que integran el Municipio. **POR TANTO**, este Concejo Municipal con base a lo

- I) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, **el Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, lo integran los distritos de Izalco, Armenia, Caluco, San Julián, Cuisnahuat y Santa Isabel Ishuatán.**
- II) Conforme al artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios será autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- III) De conformidad al artículo 204 numeral 3° de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en las materias de su competencia.
- IV) Que, a partir del primero de mayo del año 2024, los activos, pasivos y contingencias de los municipios agrupados y convertidos en distritos de un Municipio, pasarán por ministerio de ley a incorporarse al patrimonio del municipio que los agrupó, de conformidad al inciso tercero del Artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.
- V) Que según Documento Privado Autenticado de **Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, otorgado en la entonces ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce, autenticado ante los oficios del Notario **██████████**
██ la Municipalidad de Caluco (ahora Distrito de Caluco), contrató a la Sociedad SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE,

que se abrevia SOMIX, S.E.M. DE C.V., para que prestara de manera permanente el servicio de tratamiento y disposición de los desechos sólidos comunes recibidos en el punto de transbordo o transferencia, planta de clasificación o que fueran enviados por esa Municipalidad al relleno sanitario; así como el servicio de transporte mediante el traslado en góndolas de los desechos sólidos hacia el sitio de disposición final, por el plazo de **VEINTE AÑOS**, contados a partir del día uno de octubre de dos mil catorce, hasta el día treinta de septiembre de dos mil treinta y cuatro.

- VI) Que respecto de las contrataciones realizadas por los anteriores municipios, los nuevos Concejos Municipales podrán acordar cualquier forma de extinción contractual según lo regulado en el Artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, de acuerdo a lo indicado por el Artículo 15 inciso final del **Instructivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas para el cumplimiento de la Ley de Compras Públicas en la Reestructuración de los Municipios**, con Código: INS-2024-001, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el cual se encuentra vigente a partir de su emisión.
- VII) Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 166 inciso segundo letra b) y 168 de la Ley de Compras Públicas; y por ser más conveniente para el Municipio de Sonsonate Este, es necesario dar por terminado de mutuo acuerdo con la Sociedad SOMIX, S.E.M. DE C.V., el Contrato de Prestación de Servicios suscrito por la Municipalidad de Caluco (ahora Distrito de Caluco),

para el transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos comunes, y considerar mejores opciones para la organización y funcionamiento de dichos servicios en todos los distritos que integran el Municipio.

POR TANTO, este Concejo Municipal con base a lo establecido en los considerandos, y en las disposiciones legales que han sido previamente relacionadas, por unanimidad **ACUERDA: I)** Aprobar que de mutuo acuerdo con la Sociedad SOMIX, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOMIX, S.E.M. DE C.V., se dé por terminado el **Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos**, otorgado en la entonces ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce, autenticado ante los oficios del Notario ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ por la Municipalidad de Caluco (ahora Distrito de Caluco), cuyo plazo es veinte años, contados a partir del día uno de octubre de dos mil catorce, hasta el día treinta de septiembre de dos mil treinta y cuatro, el cual tendrá plena vigencia hasta el día **treinta de abril de dos mil veinticuatro. II)** Realícense los trámites correspondientes para formalizar con SOMIX, S.E.M. DE C.V., la terminación de mutuo acuerdo del referido contrato de prestación de servicios, autorizando al señor Alcalde del Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, señor Gabriel Omón Serrano Hernández para que pueda otorgar ante notario el documento respectivo. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate. **CONSIDERANDO:** I) Que según el Artículo 11 de Código Municipal, establece que “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más Municipios. II) Por su parte el artículo 12 de la misma ley, nos indica que: “Los Municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.” III) Que desde el año 2002, los municipios que conforman el Valle de San Andrés decidieron constituir la **Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN)**, que se constituyó con el objetivo de lograr un desarrollo ordenado del uso del suelo y recursos naturales en el territorio del planicie del valle. IV) Que el artículo 13 de los Estatutos de AMUVASAN, establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y estará constituida por el Alcalde y cuatro miembros nombrados por los Concejos Municipales de cada Municipio miembro. V) Que el artículo 18 de los estatutos mencionados establece que el Consejo Directivo de la Asociación, estará formado por los Alcaldes de cada Municipio entre los que se elegirán Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales; además,

serán parte del Consejo Directivo un miembro suplente por cada Municipalidad. Por tanto, en el uso de sus facultades por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar a los miembros del Concejo Municipal de Sonsonate Este, que participarán en la Asamblea General de la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés, para el periodo que inicia en primero de mayo de dos mil veinticuatro y finaliza al treinta de abril de dos mil veintisiete de la siguiente manera: Gabriel Omon Serrano Hernández, Alcalde Municipal; Herbert Eduardo Ramírez Salazar, Roberto Carlos Hidalgo García, Jimmy Herber Orellana Leiva y licenciada Rosalina de los Ángeles Guerrero de Rivas quien a la vez será la miembro suplente del Concejo Directivo. Certifíquese y Comuníquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 30 numeral seis del Código Municipal, Art. 14 y 17 de la Ley de Compras Públicas. Considerando la aprobación de la Planificación Anual de Compras Públicas, documento clave de planificación que tiene como función principal servir como herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; el cual será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente; por tanto en uso de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Ratificar el Plan Anual de Compras Públicas de los distritos de IZALCO, CALUCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN Y CUISNAHUAT.

Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales y en cumplimiento de lo establecido Art. 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, y en el Art.30 numeral cinco, seis, ocho, once, catorce del Código Municipal vigente. Tomando en consideración ratificar el Convenio de Cooperación con el Centro Nacional de Registros con el fin que la municipalidad tenga acceso a la información Catastral de dicha autónoma. *POR TANTO.* El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Ratificar Convenio de Cooperación con el Centro Nacional de Registros con esta municipalidad. II) Se autoriza a la Tesorera Municipal para erogar mensualmente las respectivas cuotas del convenio hasta la finalización del mismo, por la cantidad de OCHENTA Y UN 18/00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$81.18), con plazo de marzo del año dos mil veinticuatro hasta febrero del año dos mil veinticinco. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales y en cumplimiento con lo establecido Art. 202, 203 y 204 de la Constitución de la República; Art.30 numeral cinco, seis, ocho, once y catorce del Código Municipal y lo establecido en el Art. 47 Ley General Tributaria Municipal, de conformidad a la sección de INTERESES MORATORIOS que literalmente dice: Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de

su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial. Se aplicarán a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá derecho retroactivo. Para los efectos de los incisos anteriores, los municipios podrán solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el informe del tipo de interés moratorio establecido por los Bancos y Financieras. Por lo que es importante resaltar que los distritos IZALCO, CALUCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN Y CUISNAHUAT, que conforman el municipio de Sonsonate Este, están trabajando por separado y en algunos casos es distinta la fórmula para el cálculo de Intereses, en vista que el ISDEM ya no existe y no se tiene una tabla de intereses autorizada para esta agrupación de distritos en un solo municipio. En uso de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Autorizar y adoptar la tasa de interés emitido por el Banco Central de Reserva cada primero de mes y mantenerlo hasta el último día del mismo, fijarlo para todos los Distritos del municipio de Sonsonate Este, mientras se realiza una reforma para su unificación. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Que, la actual administración municipal está comprometida con una gestión Eficiente y Eficaz. II) Que se ha analizado la solicitud presentada por la Licda. [REDACTED], Jefa de la Unidad Municipal de la mujer y

Familia, en el sentido que se le apruebe permiso de siete días, los cuales cinco serán con goce de sueldo y dos sin goce de sueldo, de conformidad al artículo veintiocho literal A, del reglamento Interno de trabajo del Distrito de Izalco, utilizando los días 28,29,30,31 y 03 de junio con goce de sueldo y los días 04 y 05 de junio sin goce de sueldo. Por tanto, en uso de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Autorizar el permiso solicitado por la Licda. [REDACTED] [REDACTED] Jefa de la Unidad Municipal de la mujer y Familia, los días 28, 29, 30 y 31 de mayo; y 03 de junio con goce de sueldo haciendo uso de sus 5 días que legalmente le corresponden durante el año 2024; y los días 04 y 05 de junio sin goce de sueldo, quien participará en un evento artístico fuera del país en las fechas antes mencionados. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Que la actual administración municipal está comprometida con una gestión Eficiente y Eficaz. II) Que, Se ha analizado la solicitud presentada por el señor [REDACTED] Encargado de la Escuela de Fútbol y otros deportes, del Distrito de SANTA ISABEL ISHUATAN, en el sentido que se le apruebe permiso personal sin goce de sueldos para dos meses, iniciando el 1º de junio y finalizando el 31 de julio del presente año, retomando sus funciones el primero de agosto del año en el curso. **POR TANTO,** en uso de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD. ACUERDA:** I) Aprobar el permiso sin goce de sueldo solicitado por [REDACTED] Encargado de la Escuela de

Futbol y otros deportes, del Distrito de Santa Isabel Ishuatán, por un periodo de dos meses iniciando el 1º de junio y finalizando el 31 de julio del presente año; retomando sus funciones el primero de agosto del año en el curso. II) Nombrar durante su ausencia a la Señora [REDACTED] [REDACTED] como encargada de la Escuela de Futbol y otros deportes. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, y Art.30 numerales cinco, seis, ocho, once y catorce del Código Municipal; se considera de mucha importancia la aportación y pertenencia a la MICROREGIÓN LOS IZALCOS, a la cual se integrará el municipio de Sonsonate Este, con la participación de sus Distritos: IZALCO, CALUCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN Y CUISNAHUAT. Se hará un aporte mensual de tres mil ochocientos 00/100 dólares exactos (\$3,800.00) POR TANTO, en uso de sus facultades legales, POR UNANIMIDAD. **ACUERDA:** I) Aprobar la aportación de tres mil ochocientos 00/100 dólares exactos (\$3,800.00) para sostenimiento de la MICROREGIÓN LOS IZALCOS, aportando en forma mensual, del uno de mayo al 31 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| a) IZALCO por la cantidad de | \$1,200.00 |
| b) CALUCO por la cantidad de | \$400.00 |
| c) ARMENIA por la cantidad de | \$800.00 |
| d) SAN JULIAN por la cantidad de | \$800.00 |

e) SANTA ISABEL ISHUATAN por la cantidad de \$300.00

f) CUISNAHUAT por la cantidad de \$300.00

II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces para que erogué la cantidad antes detallada de forma mensual, de la cuenta FONDOS PROPIOS o FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD, según su disponibilidad en su oportunidad, y se comprobará de conformidad con el artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. III) Autorizar a la Encargada de Presupuesto o quien haga sus veces para realice los descargos en las cifras presupuestarias correspondientes y la Contadora Municipal para que realice los registros Contables. Certifíquese y Comuníquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, considerando la necesidad de emitir REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CALUCO, MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, tal como se faculta en el Código Municipal, en sus artículos 30 numeral 4, 32 y 35; así como en el artículo 203 de Constitución de la República que establece: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento”. por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:**

I) Emitir y aprobar el Decreto número cinco y Publicar la REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CALUCO, MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE,

DEPARTAMENTO DE SONSONATE, la cual entrará en vigencia ocho días después de su Publicación. Publíquese en el Diario Oficial para efectos legales. II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice el pago de dicha publicación en el Diario Oficial, de la cuenta FONDOS PROPIOS, del Distrito de Caluco, dicho gasto se comprobará de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Comuníquese para efectos legales.-----

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, tomando en consideración la solicitud presentada por la señora [REDACTED], en nombre de [REDACTED], ubicado en 1ª Calle Poniente, #5, Barrio el Centro, Distrito de Armenia, donde solicita licencia para poder Comercializar Bebidas Alcohólicas en el lugar **antes mencionado**, en uso de sus facultades legales **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar licencia de Comercialización de Bebidas Alcohólicas, a nombre de [REDACTED], quienes deberán estar solvente con el pago de tasas e impuestos municipales; así mismo, cancelar el valor de la licencia consistente en un salario mínimo del sector comercio. II) Que [REDACTED], queda en la obligación de cumplir con el horario de venta hasta las diez de la noche de cada día. En caso de incumplimiento del horario antes mencionado, el Concejo Municipal podrá suspender la licencia y ordenar el cierre definitivo de dicho negocio con el apoyo de la PNC. III) Solicitar

a la Policía Nacional Civil del Distrito de Armenia, para que verifiquen el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, así como también los negocios que funcionan sin el permiso correspondiente. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Que, La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), representada por [REDACTED] [REDACTED], Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, ha solicitado al Municipio de Sonsonate Este, la designación de un intermediario para servir como enlace entre las comunidades y la autoridad, para la autorización de uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos. II) Que La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), es la entidad encargada de regular y gestionar los recursos hídricos en El Salvador, de acuerdo a la Ley General de Recursos Hídricos. III) Que el presente acuerdo tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se actuará como enlace entre la municipalidad, La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y las comunidades para la autorización de uso y aprovechamiento de Recursos Hídricos, en cumplimiento con el Art. 77 de la Ley General de Recursos Hídricos. POR TANTO. En uso de sus facultades legales, por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Nombrar al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] con el cargo de Gerente General, para cumplir como enlace entre la municipalidad, Autoridad Salvadoreña del Agua ASA y las comunidades, facilitando la comunicación, coordinación y negociación para la obtención de autorizaciones de uso y aprovechamiento de

Recursos Hídricos para facilitar la Comunicación y garantizar que la información fluya eficientemente mediante el diálogo y la búsqueda de soluciones mutuamente aceptables. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO VEINTE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 numeral 2, y 51 literales a) y b) del Código Municipal. POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** I) Autorizar a la Licenciada ROSALINA DE LOS ANGELES GUERRERO DE RIVAS, Sindica Municipal, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, firme las escrituras de cancelación de hipoteca, escrituras de compraventa de lotes y cualquier otro documento relacionado con la legalización de lotes a favor de las personas que aún no han llevado a cabo el proceso respectivo, habiendo cancelado en su totalidad el valor correspondiente según cláusulas por cada convenio firmado en su momento, en los Distritos de IZALCO, CALUCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN Y CUISNAHUAT, quienes deberán estar solventes con los tributos municipales. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. ---

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades del Código Municipal en su Art.30 y en vista que la "ASOCIACIÓN DISTRITAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JULIAN, MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE" (AMAA) en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Reestructuración

Municipal, según decreto número 762, emitido por la asamblea legislativa de El Salvador y después de haberse obtenido la aprobación de Reforma de Estatutos, es necesario nombrar a quienes representarán a este Concejo ante dicha asociación. Por tanto, en uso de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Nombrar como representantes de este Concejo Municipal ante la "ASOCIACIÓN DISTRITAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JULIAN, MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE" (AMAA) a GRISELDA VANESSA ESPINOZA SERMEÑO, Tercera Regidora Suplente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]; Director del Distrito de San Julián con Documento Único de Identidad número [REDACTED] en calidad de miembros Propietarios y [REDACTED] Sub Director del Distrito de San Julián, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] en calidad de suplente. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Que se ha analizado la solicitud de las Licda. [REDACTED] Encargada del Departamento Jurídico del Distrito de Izalco, en la cual solicita que se autorice por medio de Acuerdo Municipal, la colaboración de parte del Auditor Interno de la municipalidad, en la realización de una auditoría a la gestión de la administración de los fondos de la ADCALMENDROS, Cantón Cruz Grande, Distrito de Izalco. II) Que esta administración

municipal posee la disposición de apoyar la gestión de las diferentes asociaciones de desarrollo comunal del municipio de Izalco para una mejor transparencia. Por Tanto, en uso de sus facultades legales, POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** I) Autorizar al Licenciado [REDACTED] Auditor Interno de esta municipalidad, para que realice la Auditoría solicitada por ADCALMENDROS, Cantón Cruz Grande, Distrito de Izalco, desde su creación en el mes de noviembre de dos mil veintiuno, hasta julio del presente año, e informe del resultado de la misma a la municipalidad; a la ADCALMENDROS del Cantón Cruz Grande, Distrito de Izalco y a la F.G.R., si fuese necesario de acuerdo al resultado de la misma. II) Autorizar al licenciado [REDACTED] jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para que incorpore en su Plan de Trabajo de Auditoría la modificación necesaria y realice Auditoria en la utilización de los fondos de las distintas Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Sonsonate Este que lo soliciten, durante el periodo de mayo a diciembre del presente año. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en consideración al decreto N°652, publicado en el Diario Oficial N°43, Tomo N°438, de fecha 2 de marzo del año dos mil veintitrés, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene Ley de Compras Públicas; la cual tiene por objeto reestructurar y establecer nuevas disposiciones al régimen de la

contratación administrativa, así como implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para viabilizar la gestión operativa de las compras gubernamentales, así como herramientas que permitan medidas de control y auditoría con tales medios. Las contrataciones de la Administración Pública se realizarán conforme lo disponga esta Ley, su Reglamento y normativa emitida por la DINAC, utilizando tecnologías de la información y comunicación, se regirán por principios y valores tales como: planificación, transparencia, no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, imparcialidad, probidad, racionalidad del gasto público, equilibrio económico, riesgo y ventura del contratista, centralización normativa y descentralización operativa de procesos, así como sostenibilidad en las compras públicas. Dicho establecimiento de la Unidad de Compras Públicas que se podrá abreviarse "UCP", conlleva a suprimir la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. POR LO TANTO, El Concejo Municipal POR UNANIMIDAD y en base al art. 8 de la Ley de Compras Públicas. **ACUERDA:** I) Establecer la **UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS** que se podrá abreviarse "UCP", la cual será responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios. II) Nombrar las unidades solicitantes del **Distrito de Izalco** de la siguiente manera:

| N° | NOMBRE | ROL O PERFIL | CORREO ELECTRÓNICO | DUI |
|----|------------|----------------|--------------------|------------|
| 1 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | [REDACTED] | [REDACTED] |

| | | | | |
|---|------------|----------------|---------------------------------|------------|
| 3 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 4 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 5 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 6 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | serviciospublicos@izalco.gob.sv | [REDACTED] |
| 7 | [REDACTED] | Jefe de Unidad | [REDACTED] | [REDACTED] |

Certifíquese y Comuníquese Para Efectos Legales.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, en consideración al Acuerdo seis, Acta dos, de fecha 22/01/2024 del **Distrito de Izalco**, considerando que ya vienen priorizados y aprobados algunos programas y proyectos para su ejecución vía administración; pero que de acuerdo al Art. 4 literal b) de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal es necesario ratificar, modificar y aprobar su continuidad de los siguientes:

| CONCEPTO | DETALLA DE MONTOS |
|---|-------------------|
| CAMPAÑA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS 2024 | \$ 11,530.35 |
| PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS 2024 | \$ 194,774.35 |
| APOYO A LA EDUCACIÓN 2024 | \$ 5,190.00 |
| FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2024 | \$ 9,356.58 |
| APOYO AL TURISMO Y LA CULTURA 2024 | \$ 13,571.42 |
| UNIDAD DE LA MUJER 2024 | \$ 8,853.28 |
| PROYECTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2024 | \$ 43,365.60 |
| MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024 | \$ 20,000.00 |
| MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL TREN DE ASEO 2024 | \$ 46,259.00 |

| | |
|----------------|----------------------|
| TOTALES | \$ 352,900.58 |
|----------------|----------------------|

PROYECTOS FODES 2% 2024 (MAYO-DICIEMBRE)

| CONCEPTO | TOTAL |
|--|--------------------|
| CONTRAPARTIDA DE LA RECONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COLONIA MARIA INMACULADA I DEL MUNICIPIO DE IZALCO | \$ 5,000.00 |
| TOTALES | \$ 5,000.00 |

PROYECTOS FONDO CREDITO 2024 (MAYO – DICIEMBRE)

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|----------------------|
| REHABILITACION Y MEJORAS DE PARQUE ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE IZALCO | \$ 136,000.00 |
| PRE-INVERSION/FINANCIAMIENTO | \$ 2,534.38 |
| TOTALES | \$ 138,534.38 |

PROYECTO CON DONACION 2024 INSTITUTO CRECER JUNTOS (MAYO – DICIEMBRE)

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|---------------------|
| INSTITUTO CRECER JUNTOS (CONTRAPARTIDA) | \$ 22,247.46 |
| TOTALES | \$ 22,247.46 |

Por tanto, en uso de sus facultades legales. **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Ratificar y Aprobar los programas con los montos antes expuestos. II) Nombrar como **administradores de contrato u órdenes de compras**, del primero de mayo al 31 de diciembre 2024, a las siguientes personas por cada programa:

| NOMBRE DE PROGRAMAS/ PROYECTOS | ADMINISTRADOR DE CONTRATO |
|--|---------------------------|
| CAMPAÑA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS 2023 | [REDACTED] |
| PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS 2024 | [REDACTED] |
| APOYO A LA EDUCACION 2024 | [REDACTED] |

| | |
|--|------------|
| FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2024 | [REDACTED] |
| APOYO AL TURISMO Y LA CULTURA 2024 | [REDACTED] |
| UNIDAD DE LA MUJER 2024 | [REDACTED] |
| PROYECTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2024 | [REDACTED] |
| MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024 | [REDACTED] |
| MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL TREN DE ASEO 2024 | [REDACTED] |
| INSTITUTO CRECER JUNTOS | [REDACTED] |

| PERSONAL | ADMINISTRADOR DE CONTRATO |
|----------------------------------|--|
| MIGUEL ALEXANDER MONTERROSA | BIENES Y SERVICIOS DEL ÁREA OPERATIVA |
| JOSE ROBERTO MENDEZ GUTIERREZ | BIENES Y SERVICIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA U OTROS |
| JUAN CARLOS MOLINA CHAMEL | INSUMOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS |
| FERNANDO HARED VALLECIOS GUILLEN | PAPELERÍA Y MATERIALES DE LIMPIEZA |

III) Nombrar como **administrador de Contrato u Órdenes de Compra** de la distribución de combustible de Sonsonate Este y sus Distritos al señor [REDACTED]. IV) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los depósitos y erogaciones correspondientes, lo cual se comprobará de conformidad al artículo 86 del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en el uso de las

facultades conferidas en el Código Municipal, Art 4 literal b) y Art. 30 y 31 numeral 6; Ley Especial Para la Reestructuración Municipal; y Art.18, 38 literal c, y Art.41 de la Ley de Compras Públicas, donde se ha tomado en consideración el ordenamiento de los Distritos de IZALCO, CALUCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN Y CUISNAHUAT, lo cual tiende hacer una tarea compleja que conllevado a implementar modernas y adecuadas línea de trabajo. Debido a que no se tiene Presupuesto Municipal que contemple los seis distritos, usuarios creados en la DINAC, usuarios en el Ministerio de Hacienda; que dificulta realizar los procesos de publicaciones en el sistema de COMPRASAL como manda la Ley de Compras Públicas en su Art. 10, y habiendo recibido correspondencia presentada por ADESCO El Sunza de esta jurisdicción, en donde solicitan contribución económica para el desarrollo de sus Fiestas Patronales del Cantón El Sunza, en honor al Sagrado Corazón de Jesús y no es posible elabora procesos, se ha formado un Comité de Festejos Patronales y Administrador de Contrato u Orden de Compras, quienes tomarán decisiones de contratar y respaldar con las respectivas facturas o recibos de pago quienes deberán liquidar la suma total otorgada. Después de haber analizado la disposición financiera de la municipalidad y en relación al perfil bajo el nombre de "FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL CANTÓN EL ZUNZA, COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES DEL DISTRITO DE IZALCO", elaborado por

la Unidad de Tejido Social, lo cual presenta un presupuesto con el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. POR TANTO. En usos de sus facultades legales, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) Aprobar el Perfil y Programación de las "FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL CANTÓN EL ZUNZA, COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES DEL DISTRITO DE IZALCO" con un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$4,500.00)**. II) Nombrar el Comité de Festejos Patronales, quienes serán los administradores de fondos de la siguiente manera:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

III) Autorizando a la Tesorera Municipal, [REDACTED] para que realice los pagos correspondientes, por medio de Cheques hasta por la cantidad hasta CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la cuenta corriente # 00200166818, Banco Hipotecario con el nombre de "5%

Fiestas Patronales". Dicho gasto se comprobará de conformidad al artículo 86 del Código Municipal. V) Se facultando a la jefa de la UCP para que dé seguimiento al cumplimiento legal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de sonsonate, considerando que ya vienen priorizados y aprobados algunos programas y proyectos para su ejecución del **Distrito de San Julián**; pero que de acuerdo al Art. 4 literal b) de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal es necesario ratificar, modificar y aprobar la continuidad de estos:

| PROGRAMA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO | ADMINISTRADOR DE CONTRATO |
|--|---------------------------|---------------|---------------------------|
| PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO AL DEPORTE Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2024 | FAM | \$ 21,600.00 | [REDACTED] |
| PROGRAMA DE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y RECOLECCION DE DESECHOS 2024 | FAM | \$ 48,811.70 | [REDACTED] |
| PROGRAMA DE ATENCION BASICA AL ADULTO MAYOR 2024 | FAM | \$ 37,443.50 | [REDACTED] |
| PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS 2024 | FAM | \$ 11,050.00 | [REDACTED] |
| CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION INICIAL 2024 | FAM | \$ 29,950.55 | [REDACTED] |
| PROGRAMA DE BECAS 2024 | FAM | \$ 11,220.00 | [REDACTED] |
| PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. | PRESTAMOS INTERNOS COSAVI | \$ 100,000.00 | [REDACTED] |

Por tanto, en uso de sus facultades legales **ACUERDA:** I) Ratificar y Aprobar los programas con los montos antes expuestos. Así mismo,

nombrar como **administradores de contrato u órdenes de compras**, del primero de mayo al 31 de diciembre 2024, a las personas antes mencionadas por cada programa. II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los pagos e cada programa y a la jefa de Presupuesto para que descargue de las cifras presupuestarias las cantidades legalmente canceladas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de sonsonate, considerando que ya vienen priorizados y aprobados algunos programas y proyectos para su ejecución del **Distrito de Santa Isabel Ishuatán**; pero que de acuerdo al Art. 4 literal b) de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal es necesario ratificar, modificar y aprobar la continuidad de estos:

| Programa | Fuente De Financiamiento | Monto | Administrador De Contrato | DUI |
|---|--------------------------|--------------|---------------------------|------------|
| Fomento Al Deporte y Recreación en el Distrito de Santa Isabel Ishuatán | FAM | \$ 30,553.45 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Recolección, Transporte y Disposición Final De Desechos Sólidos y Orgánicos en el Distrito de Santa Isabel Ishuatán | FAM | \$ 72,410.39 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Apoyo Con Víveres al Adulto Mayor y Personas Con Capacidades Especiales del Distrito de Santa Isabel Ishuatán | FAM | \$ 15,000.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Compra y Entrega de Juguetes a Niños de los Diferentes Caseríos del Distrito de Santa Isabel Ishuatán | FAM | \$ 16,341.52 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Compra de Lamina para Beneficiar a Familias de Escasos Recursos del Distrito De Santa Isabel Ishuatán | FAM | \$ 6,823.20 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Talleres Vocacionales para Fomentar el Emprendedurismo en el Distrito de Santa Isabel Ishuatán | FAM | \$ 5,000.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |

| | | | | |
|--|---------------------------------|--------------|------------|------------|
| Reparación y Mantenimiento de Caminos Vecinales y Calles Urbanas en el Distrito de Santa Isabel Ishuatán | FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD | \$ 38,900.00 | [REDACTED] | [REDACTED] |
|--|---------------------------------|--------------|------------|------------|

Por tanto, en uso de sus facultades legales **ACUERDA:** I) Ratificar y Aprobar los programas con los montos antes expuestos. Así mismo, nombrar como **administradores de contrato u órdenes de compras**, del primero de mayo al 31 de diciembre 2024, a las personas antes mencionadas por cada programa. II) Nombrar Administrador de Contratos u Órdenes de Compras para la cuenta Fondos Propios, a [REDACTED]; con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y para la cuenta Abastecimiento de Agua Potable, a [REDACTED]; con Documento Único de Identidad número [REDACTED]. III) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los pagos e cada programa y a la jefa de Presupuesto para que descargue de las cifras presupuestarias las cantidades legalmente canceladas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de sonsonate, considerando que ya vienen priorizados y aprobados algunos programas y proyectos para su ejecución del **Distrito de Cuisnahuat**; pero que de acuerdo al Art. 4 literal b) de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal es necesario ratificar; modificar y aprobar la continuidad de estos:

| DISTRITO | PROGRAMA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO | ADMINISTRADOR DE CONTRATO |
|------------|---|--------------------------|-------------|---------------------------|
| CUISNAHUAT | 2024 SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS | FAM | \$12,322.28 | [REDACTED] |
| | 2024 AYUDA A ADULTO MAYOR Y PERSONAS ESPECIALES | FAM | \$67,402.75 | [REDACTED] |

| | | | |
|---|-----|-------------|------------|
| 2024 PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS | FAM | \$39,000.00 | [REDACTED] |
|---|-----|-------------|------------|

Por tanto, en uso de sus facultades legales **ACUERDA:** I) Ratificar y Aprobar los programas con los montos antes expuestos. Así mismo, nombrar como **administradores de contrato u órdenes de compras**, del primero de mayo al 31 de diciembre 2024, a las personas antes mencionadas por cada programa. II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los pagos e cada programa y a la jefa de Presupuesto para que descargue de las cifras presupuestarias las cantidades legalmente canceladas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 48 numeral 4. y Art. 51 numerales 1 y 7, de la Ley de la Carrera Administrativa, y Art. 40 del Reglamento Interno del Distrito de Izalco; vista la renuncia voluntaria interpuesta por parte del señor [REDACTED], con DUI: [REDACTED], con el cargo agente del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), con salario final de \$396.75 mensuales, quien inicio sus labores el día 01/04/2011 y finaliza labores 31/05/2024, en el Distrito de Izalco; quien ha presentado hoja de Liquidación con el cálculo de Indemnización correspondiente, que en base al Art. 40 del Reglamento Interno **COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** le corresponde la cantidad de CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (5,388.83). Por Tanto, en uso de sus facultades

legales, POR UNANIMIDAD. **ACUERDA:** I) Aceptar la Renuncia Voluntaria del señor [REDACTED] II) Autorizar a la Unidad de Talento Humano para que realice el procedimiento Correspondiente. III) Autorizar a la TESORERA MUNICIPAL o quien realice sus veces en el Distrito Correspondiente, para liquidar el pago, facultando la erogación de la cuenta del FONDO COMUN de acuerdo a disponibilidad financiera, y se comprobará de conformidad con el artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Comuníquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO TREINTA: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales y en cumplimiento a lo señalado en el Art. 48 numeral 4. y Art. 51 numerales 1 y 7, de la Ley de la Carrera Administrativa; vista la renuncia voluntaria interpuesta por parte del señor [REDACTED] con DUI: [REDACTED], con el cargo de Revisor de Medidores I, con salario final de \$365.00, quien inicio labores el día 01/05/2021 y finaliza labores 22/03/2024, en el Distrito de Cuisnahuat; ha presentado hoja de Liquidación con el cálculo de Indemnización correspondiente. El cálculo de COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA presentado es por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$528.50). Por tanto, en uso de sus facultades legales, POR UNANIMIDAD. **ACUERDA:** I) Aceptar Renuncia Voluntaria interpuesta por el señor [REDACTED], quien laboro de 1 de mayo 2021 al 22 de marzo de 2024. II) Autorizar a la Unidad de Talento Humano para que realice el procedimiento Correspondiente. III) Autorizar

a la TESORERA MUNICIPAL o quien realice sus veces en el Distrito Correspondiente, para liquidar el pago, facultando la erogación de la cuenta del FONDO COMUN de acuerdo a disponibilidad financiera, y se comprobará de conformidad con el artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Comuníquese para efectos legales.-----

ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en el uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en su Art.30 y 31 numeral; Art 4 literal B, de la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal; Art.18, 38 literal c, y Art.41 de la Ley de Compras Públicas. Tomando en cuenta el ordenamiento y administración de los Distritos de IZALCO, CALUCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN Y CUISNAHUAT, que tiende hacer una tarea compleja que conlleva a implementar adecuadas líneas de trabajo debido a que no se tienen mayores lineamientos del uso de los Presupuestos Municipales, no se cuenta con los usuarios creados en la DINAC y el Ministerio de Hacienda, lo que dificulta realizar los procesos de publicaciones en el sistema de COMPRASAL como manda la Ley de Compras Públicas en su Art. 10. Por lo que a petición de la señora [REDACTED] y la licenciada [REDACTED] Directora y Sub-Directora del Distrito Caluco, manifestando que debido a las primeras lluvias en nuestro país, ha colapsado el techo y canales del edificio municipal, cayendo agua en las diferentes oficinas principales de la alcaldía del

Distrito de Caluco, lo que hace necesario realizar un proyecto con calificativo de urgencia como lo señala el Art. 42 de la Ley de Compras Públicas para dar una solución inmediata al problema existente. En tal sentido, se solicita aprobar el gasto para la "MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TECHO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALUCO", por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,583.19). Por tanto, por unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el gasto para la "MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TECHO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALUCO" por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,583.19). II) Nombrar a Karen Haideé López Bolaños, Técnica de Infraestructura y Desarrollo Vial, como Administradora de Contrato u Ordenes de Compra durante la ejecución. III) Autorizando a la Tesorera Municipal [REDACTED], para que realícelos pagos, hasta por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,583.19), de la cuenta FONDOS PROPIOS, del Distrito de Caluco. Dicho gasto se comprobará de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. IV) Autoriza a la jefa de la UCP para que dé seguimiento al cumplimiento a los procesos legales del presente acuerdo municipal, Art. 8 y 20, 42 Ley de Compras Públicas. V) Autorizar a la jefa de Presupuesto o quien haga sus veces para que realice los

descargos según las cifras consignadas en el presupuesto. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, I) Considerando las facultades conferidas en el Código Municipal, Art.30 y 31 numeral 6; Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, Art 4 literal B; y Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, donde legalmente existe la nueva formación de este municipio con los Distritos de IZALCO, ARMENIA, SAN JULIAN, SANTA ISABEL ISHUATAN, CUISNAHUAT y CALUCO, que implica una tarea compleja que conlleva a implementar nuevas y adecuadas líneas de trabajo. II) Que aún no se cuenta con usuarios creados en la DINAC; en el Ministerio de Hacienda y otras instituciones que están adaptándose a la transición, lo que dificulta realizar procesos de publicación en el sistema de COMPRASAL como manda la Ley de Compras Públicas en su Art. 10. III) Que hemos recibido por parte del comité de festejos del Distrito de Caluco, un Perfil denominado **“CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO Y SAN PABLO APÓSTOLES, DISTRITO DE CALUCO AÑO 2024”**, el cual presenta detalladamente los gastos necesarios para dicha celebración, el cual ha sido analizado de acuerdo a la disposición financiera del Distrito, con un monto de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$50,000.00)**. IV) Que por todas las razones antes expuestas y que no se cuenta con el tiempo adecuado para realizar procesos y que es necesario mantener y respetar las tradiciones y celebraciones de cada Distrito, por

tanto, en uso de sus facultades legales. Por unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el perfil y programación de la “CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO Y SAN PABLO APÓSTOLES, DISTRITO DE CALUCO”, por la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$50,000.00)**. II) Nombrar un Comité de Festejos Patronales en el Distrito de Caluco, quienes serán responsables y garantes del uso de fondos, en todos los pagos que se realicen. El Comité de Festejos estará integrado con las siguientes personas y cargos:

- ✓ [REDACTED], PRESIDENTE
- ✓ [REDACTED], VICEPRESIDENTA
- ✓ [REDACTED], SINDICO
- ✓ [REDACTED], TESORERA
- ✓ [REDACTED], PROTESORERO
- ✓ [REDACTED], SECRETARIA
- ✓ [REDACTED], PROSECRETARIA
- ✓ [REDACTED], VOCAL
- ✓ [REDACTED], VOCAL
- ✓ [REDACTED], VOCAL

III) Que para una mejor transparencia en el uso de fondos, se ha nombrado dicho comité, el cual no cuenta con Personería Jurídica, por lo que se autoriza la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de fondos, denominada “**Celebración de Fiestas Patronales Distrito de Caluco 2024**” con un monto máximo de cincuenta mil 00/100 dólares exactos, la cual tendrá como refrendarios a la licenciada [REDACTED]

Gabriel Omon Serrano Hernández, Alcalde Municipal, para que comparezca ante un Notario de la República de El Salvador y otorgue el Poder General Judicial para las representaciones antes mencionadas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en el uso de las facultades que le confiere el Art.30 y 31, del Código Municipal, y tomando en consideración la necesidad de renovar las Pólizas de Seguro, con la empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para la debida autorización de pago de las siguientes pólizas:

| POLIZAS DE SONSONATE ESTE, DISTRITO DE IZALCO | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------|----------------|------------------|-------------|---------------------|------------|
| # DE POLIZA | DETALLE | PLACA | SUMA ASEGURADA | FORMA DE PAGO | PRIMA ANUAL | PERIODO DE VIGENCIA | |
| 201-19260 | INCENDIO | | \$ 318,731.63 | 2 PAGO SUCESIVOS | \$ 918.43 | 28/6/2023 | 28/06/2024 |
| 215-2653 | COBERTUR A DE FONDOS | | \$ 50,000.00 | 2 PAGO SUCESIVOS | \$2,118.76 | 28/6/2023 | 28/6/2024 |
| 3012100009283 | MITSUBISHI L200 4X4 2014 | N8582 | \$ 14,450.00 | TREMESTRAL | \$ 608.50 | 3/12/2023 | 3/12/2024 |
| 3012100009264 | ISUZU NQR 2021 | N18447 | \$ 39,100.00 | TREMESTRAL | \$1,828.30 | 2/12/2023 | 2/12/2024 |
| 3012100008712 | ISUZU D-MAX 4X4 2022 | N18820 | \$ 26,797.12 | TREMESTRAL | \$1,108.03 | 4/11/2023 | 4/11/2024 |
| 3012100008412 | KIA K2700 2022 | N18784 | \$ 19,000.00 | TREMESTRAL | \$ 848.98 | 15/10/2023 | 15/10/2024 |
| 202-90517-1 | KENWORT H-T370 2014 | N8150 | \$ 79,308.73 | TREMESTRAL | \$3,814.15 | 9/11/2023 | 9/11/2024 |

Por unanimidad **ACUERDA:** Ratificar la contratación de las pólizas antes mencionadas y Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que erogue las cantidades correspondientes a favor de la MAPFRE

SEGUROS EL SALVADOR, S.A., de las cuentas FONDO COMUN o FODES 1.5 LIBRE DISPONIBILIDAD, respetando la forma de pago antes mencionada; los gastos serán comprobados de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando: I) Escrito de fecha 13 de mayo de 2024, presentado de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO, en la que solicitan una contribución económica como apoyo para diferentes gastos que como Asociación deportiva realizan en el Distrito de Izalco. II) Que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO, fue inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de conformidad a los artículos 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; inscripción número 016 del libro 003 de Organismos de Dirección y Administración del folio 099 al 104 de la fecha de su inscripción, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. Así mismo, cuentan con la publicación de su Estatutos en el Diario Oficial número 173, Tomo 412, de fecha 20 de septiembre de 2016. III) Que la Asociación deportiva ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO: es una Entidad Apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo Deportivo, Educativo, Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para la comunidad donde tendrá su asiento. IV) Que dicha Asociación tiene como fines, el desarrollo deportivo en las diferentes disciplinas tales

como Baloncesto, Balompié, Natación, Karate, Voleibol entre otras; el Desarrollo Humano, el Beneficio a la Comunidad y la Obra Física que proyecte la Asociación. V) Que son obligaciones de la Asociación, fomentar la práctica del deporte y la cultura competitiva con lealtad, franqueza y entrega, con una permanente e irrestricta sujeción a las normas del fairplay y mostrando un invariable respeto por el derecho de los y las demás; velar porque la enseñanza, la práctica de la actividad física y el deporte para la búsqueda y formación de deportistas de calidad. VI) Que el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que es competencia del municipio “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;”. VII) Que la Interpretación auténtica del Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, emitida mediante Decreto Legislativo 1018, publicado en el Diario oficial N° 85, Tomo N° 407, de fecha 13 de mayo de 2015 establece: “Deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, bajo las siguientes modalidades: 1. Por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. 2. Contratación de personal para la instrucción y enseñanza de cualquier disciplina deportiva o recreativa a desarrollarse dentro de la jurisdicción del municipio, siempre y cuando estas asociaciones deportivas pertenezcan y desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del

Municipio; y, 3. La adquisición de inmuebles, construcción o mantenimiento de instalaciones, en las cuales se desarrollen las actividades deportivas o recreativas promocionadas por la municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades legales después de realizar un análisis exhaustivo y deliberar dicha solicitud, en base a las facultades legales descritas en el Código municipal, Constitución de la Republica y otras leyes a fines. Por unanimidad **ACUERDA:** I) Realizar un aporte económico como contribución, a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BRUJOS DE IZALCO, por la cantidad de TRES MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$3,000.00) que serán entregados como aporte económico para seguir promoviendo, fomentando, organizando y desarrollando el deporte en el Distrito de Izalco. II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que cancele la cantidad antes mencionada, de la cuenta correspondiente y a la Jefa de Presupuesto para que realice el descargo de la cifra presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Distrito de Izalco. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de sonsonate, considerando que ya vienen priorizados y aprobados algunos programas y proyectos para su ejecución del **Distrito de Armenia**; pero que de acuerdo al Art. 4 literal b) de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, es necesario ratificar, modificar y aprobar la continuidad de estos:

| N° | PROGRAMAS DISTRITO ARMENIA 2024 | FONDOS | MONTO | ADMINISTRADOR DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA |
|----|---------------------------------|--------|-------|--|
|----|---------------------------------|--------|-------|--|

| | | | | |
|---|---|----------------|---------------|------------|
| 1 | PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS 2024 | FAM | \$ 106,527.44 | [REDACTED] |
| 2 | PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO AL DEPORTE Y PREVENCION DE VIOLENCIA 2024 | FAM | \$ 16,000.00 | [REDACTED] |
| 3 | APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA AÑO 2024 | FAM | \$ 3,800.00 | [REDACTED] |
| 4 | APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA AÑO 2024 | FAM | \$ 6,850.00 | [REDACTED] |
| 5 | PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MERCADO MUNICIPAL 2024 | FONDOS PROPIOS | \$ 82,838.55 | [REDACTED] |

Por tanto, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** I) Ratificar y Aprobar los programas con los montos antes expuestos. Así mismo, nombrar como **administradores de contrato u órdenes de compras**, del primero de mayo al 31 de diciembre 2024, a las personas antes mencionadas por cada programa. II) Nombrar Administradora de Contratos u Órdenes de Compras para las cuentas Fondos Propios y Fodes 1.5% Libre disponibilidad, a [REDACTED] Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice los pagos de cada programa y a la jefa de Presupuesto para que descargue de las cifras presupuestarias las cantidades legalmente canceladas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, tomando en consideración la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que hace necesario realizar traslado de fondos FAM para el pago de factura de alumbrado público y planilla de becas correspondientes al mes de mayo de 2024, de la cuenta 10000033008434, a las cuentas 10000033009951;

10000033009950 del BANCO PROMERICA, S.A., en el Distrito de San Julián, así:

| BANCO PROMERICA NÚMERO DE CUENTA QUE TRASLADA | SALDO A TRANSFERIR | BANCO PROMERICA NÚMERO DE CUENTA QUE RECIBE |
|---|-----------------------|---|
| 10000033008434 | \$ 8,617.86 | 10000033009951 |
| | \$ 950.00 | 10000033009950 |

Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad. **ACUERDA:** Autorizando a la Licenciada [REDACTED], Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que realice las transferencias de los montos mencionados a las cuentas antes detalladas. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. -----

ACUERDO NUMERO TREINTA Y OCHO: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en el uso de las facultades que le confiere el Art. 30 y 31, del Código Municipal, y tomando en consideración la necesidad de renovar las Pólizas de Seguro, con las empresas MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR, S.A. y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., en el Distrito De San Julián, para la debida autorización de pago de las siguientes pólizas:

| EMPRESA | No. DE POLIZA | DESCRIPCION | PLACA | SUMA | FORMA DE | PRIMA | PERIODO DE VIGENCIA | |
|--|--------------------------|--|-------|--------------|-----------------|-----------|---------------------|------------|
| | | | | ASEGURADA | PAGO | ANUAL | DESDE | HASTA |
| MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. | INC-19374 | SEGURO DE INCENDIO | | \$ 81,500.00 | UN SOLO PAGO | \$ 203.75 | 9/6/2023 | 9/6/2024 |
| | CF-2678 | SEGURO DE COBERTURA DE FONDOS Y/O FIDELIDAD | | \$27,500.00 | UN SOLO PAGO | \$ 770.00 | 9/6/2023 | 9/6/2024 |
| | SA- 30123010103 69 | SEGURO DE VEHICULO TOYOTA HILUX, AÑO 2013 | N8023 | \$ 20,100.00 | MENSUAL | \$ 780.33 | 26/9/2023 | 26/9/2024 |
| | SA- 30123010108 23 | SEGURO DE VEHICULO MAZDA BT 50, AÑO 2015 | N8086 | \$ 16,500.00 | MENSUAL | \$ 668.00 | 17/10/2023 3 | 17/10/2024 |

| | | | | | | | |
|--|--|--------|--------------|-----------------|-----------|-----------------|------------|
| SA- 30123010114 82 | SEGURO DE VEHICULO NISSAN NP300 FRONTIER, AÑO 2021 | N18423 | \$ 17,765.00 | MENSUAL | \$ 755.46 | 29/11/2022 3 | 29/11/2024 |
| SEGUROS SURA, S.A. SEGURO DE PERSONAS 14070/6 | SEGURO DE PERSONAL DEL CAM 13- PERSONAS EN TOTAL | | \$ 10,000.00 | UN SOLO PAGO | \$ 910.00 | 6/10/2023 | 6/10/2024 |

Por unanimidad **ACUERDA:** Ratificar la contratación de las pólizas antes mencionadas y Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces, para que erogue las cantidades correspondientes a favor de la MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., de las cuentas FONDO COMUN o FODES 1.5 LIBRE DISPONIBILIDAD, respetando la forma de pago antes mencionada. II) Autorizar a la Tesorera Municipal o quien haga sus veces para que realice los pago; a la jefa de Presupuesto o quien haga sus veces para que descargue de las cifras presupuestarias correspondientes las cantidades pagadas; y a la Contadora Municipal o quien haga sus veces para que realice los registros contables correspondientes. Los gastos serán comprobados de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----

ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE: El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 31, numeral seis, del Código Municipal y tomando en consideración la solicitud presentada por la [REDACTED] [REDACTED] Directora del **Complejo Educativo Cantón Plan de Amayo, Distrito de Caluco**, Código 10594, donde solicita mensualmente una contribución económica de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$150.00), por un periodo de tres

meses, para pago de instructor de banda de paz de dicho Centro Escolar, iniciando el 15/06/2024 y finalizando 15/09/2024, para un total de \$450.00. Por tanto, en uso de sus facultades legales, por unanimidad

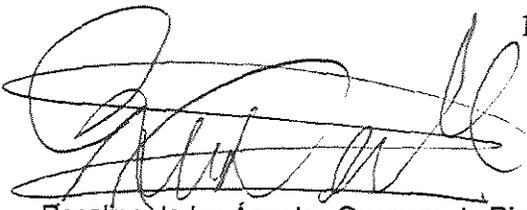
ACUERDA: I) Aprobar la Contribución Económica solicitada de ciento cincuenta 00/100 dólares exactos (\$150.00) de los Estados Unidos de Norte América de forma mensual, por un periodo de tres meses, al Complejo Educativo Cantón Plan de Amayo, Distrito de Caluco. II) Autorizando a la Tesorera Municipal, licenciada [REDACTED]

[REDACTED] o quien haga sus veces, para que realice los pagos antes mencionados, de la cuenta FONDO COMUN, de acuerdo a disponibilidad financiera; el gasto se comprobará de conformidad al artículo 86 inciso 2, del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales. ---

ACUERDO NÚMERO CUARENTA. El Concejo Municipal de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, Considerando la LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL y la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, licenciada [REDACTED], o quien haga sus veces, para que realice las transferencias necesarias entre cuentas bancarias de los Distritos; de un Distrito a otro Distrito; de un Distrito al municipio o del municipio a los Distritos, para cubrir diversos gastos administrativo u operativos de todos los Distritos o del municipio de Sonsonate Este. Certifíquese y Notifíquese para efectos legales.-----
Y no habiendo más que hacer constar se terminada la presente que para constancia firmamos.-----



Gabriel Omon Serrano Hernández
Alcalde Municipal.



Rosalina de los Ángeles Guerrero de Rivas
Síndica Municipal.



Fátima Guadalupe Rodríguez Martínez
Primera Regidora Propietaria.



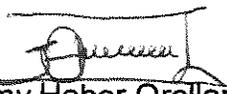
Hebert Eduardo Ramírez Salazar
Segundo Regidor Propietario.



José Manuel Engelhard Vega
Tercer Regidor Propietario.



Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Propietario.



Jimmy Heber Orellana Leiva
Primer Regidor Suplente.



Claudia María Castaneda de Maya
Segunda Regidora Suplente.



Griselda Vanessa Espinoza Sermeño
Tercera Regidora Suplente.



Patricia Lorena Ramírez Latin
Cuarta Regidora Suplente.



Teodosio Salvador Rodríguez Vásquez
Secretario Municipal.